**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANEXO COMPLEMENTARIO - PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FLO-CM-003-2022**

Floridablanca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA:** Respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso FLO-LP-008-2022 y las observaciones presentadas en la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones realizada el día catorce (14) de octubre de 2022

**OBJETO CONTRACTUAL:** REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL FLORIDABLANCA

1. **Observación presentada por parte de KALPA INGENIERIA SAS el día 16 de noviembre de 2022 a las 12:50:06**

**1-** Se solicita a la entidad que, en pro de la transparencia, a la legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.

**RESPUESTA:**

Frente a la observación presentada por parte del posible proponente, se le indica que el procedimiento para el concurso de méritos establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, no existe una fase de audiencia de adjudicación o cualquier otro parecido, por cuanto la entidad no atiende la solicitud, ahora bien, se le recuerda al posible proponente que en la plataforma SECOP II se dará publicidad a todos los documentos e informes de evaluación, los cuales puede revisar y presentar observaciones, garantizando la transparencia y legalidad de las actuaciones que se tomen a lo largo del proceso de selección.

**2-** ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?

**RESPUESTA:**

La oferta económica debe ser presentada bajo el documento ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, el cual se encuentra publicado.

**3-** El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?

**RESPUESTA:** El factor multipicador de la oferta económica no puede superar el definido por la entidad pues estaría incursa en causal de rechazo tal y como se estiuló en los estudios previos en el numeral 5º relativo al valor estimado del contrato y su jusificación:

**"…• Otros costos directos:** los cuales se encuentran incluidos en los gastos generales y de administración como parte del Factor Multiplicador (FM).
El factor multiplicador no podrá ser superior a 2.10 so pena de rechazo de la propuesta.

**• El Factor Multiplicador (FM):** Comprende los costos en que incurre la empresa consultora y su utilidad para ejecutar el contrato, el factor multiplicador se aplica sobre los costos directos del personal y otros costos directos como los gastos generales, administración y costos indirectos. El proponente deberá diligenciar el formato de desglose del factor multipicador, so pena de que su oferta incurra en causal de rechazo…".

**4-** En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?

**RESPUESTA:**

Nos permitimos remitir al oferente al documento de Anexo Complementario Pliego de Condiciones:

**"• El Factor Multiplicador (FM):** Comprende los costos en que incurre la empresa consultora y su utilidad para ejecutar el contrato, el factor multiplicador se aplica sobre los costos directos del personal y otros costos directos como los gastos generales, administración y costos indirectos. El proponente deberá diligenciar el formato de desglose del factor multipicador, so pena de que su oferta incurra en causal de rechazo"

**5-** Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

**RESPUESTA:**

El valor de cada ítem se encuentra establecido en el presupuesto oficial que derivó del contrato de consultoría No. 0883 de 2021 actualizado para la vigencia 2022 con base en los precios fijados para el municipio de Floridablanca mediante acto administrativo y en los ítem que no se encontraban allí previstos se usó la actualización de precios mediante el IPC certificado por el DANE.

Es pertinente indicar que los precios del presupuesto oficial comprenden las actividades que deberán ejecutarse para cumplir a cabalidad con la necesidad a satisfacer, los gastos para la legalización del contrato y demás costos directos e indirectos que demande la ejecución de la interventoría.

**6-** Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite máximo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

**RESPUESTA:**

El valor de cada ítem se encuentra establecido en el presupuesto oficial que derivó del contrato de consultoría No. 0883 de 2021 actualizado para la vigencia 2022 con base en los precios fijados para el municipio de Floridablanca mediante acto administrativo y en los ítem que no se encontraban allí previstos se usó la actualización de precios mediante el IPC certificado por el DANE.

Es pertinente indicar que los precios del presupuesto oficial comprenden las actividades que deberán ejecutarse para cumplir a cabalidad con la necesidad a satisfacer, los gastos para la legalización del contrato y demás costos directos e indirectos que demande la ejecución de la interventoría.

**7-** Se solicita a la entidad indicar que los valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

**RESPUESTA:**

La entidad no ha catalogado ningún valor como inmodificable, por lo que no es procedente la observación.

**8-** ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?

**RESPUESTA:** Los gravámenes territoriales (departamentales y municipales) sobre el futuro contrato se encuentran descritos en el documento publicado dentro del proceso de selección denominado “Constancia Carga Impositiva”, el cual puede consultar en el SECOP II así:

| Nombre del documento |
|---|
| ESTUDIO DEL SECTOR INTERVENTORIA (ff).pdf |
| ESTUDIO PREVIO INTERVENTORIA.pdf |
| EXCEL PARA FACILITAR EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.xlsx |
| MATRIZ_RIESGOS.pdf |
| PRESUPUESTO OFICIAL.pdf |
| ACTA 1 DE 2022.pdf |
| ACTA 4 DE 2021.pdf |
| ACTA NO. 01 - COMITEi ORDEN PUiBLICO ORDINARIO.pdf |
| ACUERDO MUNICIPAL.pdf |
| BPIN.pdf |
| CDP.pdf |
| ANEXO PROPUESTA ECONOMICA.docx |
| ANEXOS FORMATOS.docx |
| FORMATO EXPERIENCIA.xlsx |
| CONSTANCIA CARGA IMPOSITIVA 2022.pdf |
| RESOLUCION No. 0011 DE 2022-Se Declara Hábiles los Días Sábados del Año 2022.pdf |
| AVISO DE CONVOCATORIA (1).pdf |
| ANEXO COMPLEMENTARIO- PROYECTO DE PLIEGO (2).pdf |

En relación con los impuestos nacionales, su tarifa se encuentra consagrada en el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo a las responsabilidades que le asisten, las cuales están relacionadas en su registro único tributario.

**9-** Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.

**RESPUESTA:** Se ratifica la respuesta relacionada en el numeral anterior.

**10-** Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿Se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿Cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.

**RESPUESTA:**

**11-** Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿Se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición del consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no

de forma independiente por lo integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.

**RESPUESTA:**

Frente a lo señalado por parte del posible proponente, se acude a lo señalado en el literal d del numeral 1.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que señala lo siguiente:

> ***d.*** *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.*

De lo anterior es claro que la verificación de la experiencia que se presenta acreditar por parte del posible proponente en un contrato ejecutado por un proponente plural, será teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en la ejecución de dicho contrato; es de aclarar que esta posición tiene fundamento en los diferentes pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en donde se ha indicado la manera en la que se debe realizar la verificación de la experiencia en contratos ejecutados por parte de proponentes plurales. Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende la observación.

**12-** Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.

**RESPUESTA:**
Nos permitimos informar que el presupuesto oficial se encuentra publicado en el portal del proceso.



| | |
|---|---|
| ESTUDIO DEL SECTOR INTERVENTORIA (ff).pdf | Descargar |
| ESTUDIO PREVIO INTERVENTORIA.pdf | Descargar |
| EXCEL PARA FACILITAR EL DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.xlsx | Descargar |
| MATRIZ_RIESGOS.pdf | Descargar |
| PRESUPUESTO OFICIAL.pdf | Descargar |
| ACTA 1 DE 2022.pdf | Descargar |
| ACTA 4 DE 2021.pdf | Descargar |
| ACTA NO. 01 - COMITEI ORDEN PUIBLICO ORDINARIO.pdf | Descargar |
| ACUERDO MUNICIPAL.pdf | Descargar |
| BPIN.pdf | Descargar |
| CDP.pdf | Descargar |
| ANEXO PROPUESTA ECONOMICA.docx | Descargar |
| ANEXOS FORMATOS.docx | Descargar |
| FORMATO EXPERIENCIA.xlsx | Descargar |
| CONSTANCIA CARGA IMPOSITIVA 2022.pdf | Descargar |

**13-** Se solicita a la entidad cargar el desglose del **factor multiplicador.**

**RESPUESTA:**

El Factor multiplicador es independiente para cada empresa, el análisis financiero de las mismas no corresponde a evaluación por parte de la entidad; la razón por la que se solicita dicho factor multiplicador es porque debe contener como mínimo lo especificado en el pliego de condiciones,

de manera que se garanticen los requisitos de ley con respecto a personal e impuestos, tal y como cita el pliego:

**"• El Factor Multiplicador (FM):** Comprende los costos en que incurre la empresa consultora y su utilidad para ejecutar el contrato, el factor multiplicador se aplica sobre los costos directos del personal y otros costos directos como los gastos generales, administración y costos indirectos."

**14-** Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

**RESPUESTA:**

El documento ANEXO PROPUESTA ECONOMICA se encuentra publicado en el portal de contratación.




**15-** Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

**RESPUESTA:**

La entidad contempló 82 ensayos de las siguientes especificaciones:
Ensayos control de calidad (resistencia a la compresión de cilindros de concreto INV E - 410 - 13),
Relaciones de humedad - peso unitario seco en los suelos (ensayo normal de compactación INV E 141 - 13),
Densidad o masa unitaria del suelo en el terreno método del cono de arena. (INV E 161 - 13) y otros.

**16-** Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al

interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

**RESPUESTA:** En el numeral 5º de los estudios previos denominado "Valor del Contrato y su Justificación" se indica lo siguiente:

**"…REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS PAGOS:** El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el pago por el servicio prestado:

**a.** Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

**b.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**c.** Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, y que no está en mora para el periodo que se cobra.

**El municipio realizara los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo parcial y/o final, junto con el cumplimiento de los requisitos señalados…"**

**17-** Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales ente el 50% y 100% , dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia.

**RESPUESTA:**

Nos permitimos aclararle al observante que el presupuesto del presente proceso ha sido derivado de un contrato de consultoría y por tanto las dedicaciones obedecen a las necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

**18-** Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar si estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar pólizas, impuestos, estampillas y retenciones debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en la FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

**RESPUESTA:**

El análisis y desglose del factor multiplicador es independiente para cada empresa, la entidad ha entregado el desglose de su análisis, sin embargo; es un análisis que puede ser ajustado de acuerdo a las necesidades de cada empresa, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos:

**"• El Factor Multiplicador (FM):** Comprende los costos en que incurre la empresa consultora y su utilidad para ejecutar el contrato, el factor multiplicador se aplica sobre los costos directos del personal y otros costos directos como los gastos generales, administración y costos indirectos."

**19-** Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

**RESPUESTA:**

Frente a la observación presentada por parte del posible proponente, frente a la aplicación de lo establecido en los documentos expedidos por parte de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, es preciso indicar que el objeto del presente proceso de selección no se encuadra dentro de las características planteadas en dichos documentos, ya que estos documentos han sido adoptados hasta la fecha para unos objetos contractuales que no concuerdan con el presente objeto[1].

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo

Por lo que se le indica al posible proponente que las condiciones establecidas en el documento de anexo complementario, frente a la estructuración de la oferta económica, son las condiciones que se consideran mas pertinentes, guardando relación con la proporcionalidad económica y la igual de condiciones para todos los proponentes. Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende la observación.

**20-** Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del posible proponente que las condiciones establecidas en los contratos, en atención a la voluntad de las partes pueden llegar a ser modificadas, para lo cual el legislador de 93 estableció en el artículo 40 de la ley 80 lo referente al contenido del contrato estatal, por lo que no es dable establecer condiciones inmodificables o restricciones diferentes a las que indique el legislador.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende la observación.

**21-** Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.

**RESPUESTA:**
El análisis y desglose del factor multiplicador es independiente para cada empresa, la entidad ha entregado el desglose de su análisis, sin embargo; es un análisis que puede ser ajustado de acuerdo a las necesidades de cada empresa, siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos:

**"• El Factor Multiplicador (FM):** Comprende los costos en que incurre la empresa consultora y su utilidad para ejecutar el contrato, el factor multiplicador se aplica sobre los costos directos del personal y otros costos directos como los gastos generales, administración y costos indirectos."

**22-** Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud presentadas por parte del posible proponente, no se atiende la observación por cuanto el glosario con las características solicitadas pueden llegar a generar una contradicción respecto a las condiciones establecidas en el anexo complementario; ahora bien, las condiciones y características serán verificadas a la luz de lo conocido desde el punto de vista técnico de ingeniería y que corresponden a las actividades que corresponden al futuro contrato de interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se atiende la observación y se debe acudir a lo conocido técnicamente respecto a las condiciones de experiencia.

**23-** Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.

**RESPUESTA**: En el evento de darse una prórroga del contrato que implique para la interventoría mayor permanencia de personal en obra y la asunción de otros gastos relacionados por fuera de lo inicialmente pactado, siempre que la misma no se haya dado por causas imputables a la negligencia del interventor en un deficiente seguimiento a la programación de obra, la entidad en su momento efectuará el análisis de la situación y si es del caso adoptará las medidas presupuestales que garanticen el pago del servicio, adicionándo el valor de la interventoría o efectuando un balance que permita redistribuir el personal y los otros costos directos, siendo por ejemplo una prorroga con la respectiva adición, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar.

**24-** Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad se reconozcan en pro de la proyección todos los habitantes del territorio Nacional, los sectores económicos y sociales del país, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en el FM en caso de las interventorías, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución del FM.

**RESPUESTA:** La emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 finalizó el pasado 30 de junio de 2022 de conformidad con lo dispuesto por el gobierno nacional en virtud de las razones epidemiológicas y científicas que justificaron dicha decisión. Las medidas de bioseguridad que persisten después de dicha fecha se hayan contenidas en la resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, orientadas al autocuidado y autoasistencia, por ende, el municipio de Floridablanca no asumirá ningún costo relacionado con la responsablidad personal de cada ciudadano, máxime cuando el lugar donde se ejecutará

la obra permite una adecuada ventilación y no dará lugar a situaciones de aglomeración de personas.

**Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:**

**1-** La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

**RESPUESTA:** El presupuesto de la interventoría está dividido en dos grandes partes: costos de personal y otros costos directos. Tal y como está estipulado en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, los costos asociados al personal se pagarán en doce (12) pagos mensuales de igual valor, correspondientes a los periodos sobre los cuales se haya ejercido Interventoría y los otros costos directos se pagarán así:

- Hasta el ochenta por ciento (80%) de la interventoría, será pagado en periodos mensuales en la misma proporción del avance registrado en el acta parcial de obra sobre la que se ejerce vigilancia.
- El cinco por ciento (5%) le será pagado al contratista una vez se hayan suscrito las actas de terminación y recibo final de la obra pública y la interventoría, previa aprobación del Informe Final de Actividades que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del contratista, previa aprobación del Supervisor.
- El cinco por ciento (5%) restante, previa facturación y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

**Nota aclaratoria:** Los porcentajes del cinco por ciento (5%) se corregirán en el anexo complementario – pliego de condiciones al diez por ciento (10%).

Con esta forma de pago se garantiza que el interventor cumpla a cabalidad con las obligaciones y actividades que le correspondan velando en todo momento porque no exista ningún atraso en obra atribuíble al contratista de obra, exigiendo en todo momento la adopción de medidas que así lo permitan.

La entidad territorial al celebrar un contrato de interventoría se despoja de su deber de vigilancia para trasladarlo a un tercero llamado interventor a quien le asiste la responsabilidad de velar por el interés general que representa y procura la administración municipal.

La selección del contratista de obra obedeció a situaciones objetivas que se plasmaron en un proceso de selección que permiten inferir la idoneidad y experiencia de la persona seleccionada, pero no permiten prever si se presentarán o no situaciones futuras e inciertas constitutivas de incumplimieno.

La celeridad en la ejecución de la obra es una responsabilidad compartida entre el contratista de obra y el interventor; por lo anterior, el municipio no puede anticiparse a efectuar reconocimiento económicos por situaciones futuras e inciertas, las cuales en caso de darse, serán analizadas en su momento con las consecuencias jurídicas que ello implique.

**2-** Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.

Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

**RESPUESTA:** Como se ha venido señalando líneas atrás, la forma de pago prevista por la entidad para la intervenoría se realizó bajo dos modalidades: pagos fijos mensuales y pagos variables supeditados al avance de obra y terminación de los contratos de obra e interventoría así:

**FORMA DE PAGO:** El municipio de Floridablanca pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

**a. PAGO MENSUAL:** Los costos de personal en doce (12) pagos mensuales de igual valor, correspondientes a los periodos sobre los cuales se haya ejercido Interventoría. Estos pagos se realizarán previa revisión y aprobación del informe mensual con los soportes pertienentes por parte del supervisor del contrato.

**b. PAGO POR AVANCE:** El valor de los "Otros Costos Directos" se pagará así:

- Hasta el ochenta por ciento (80%) de la interventoría, será pagado en periodos mensuales en la misma proporción del avance registrado en el acta parcial de obra sobre la que se ejerce vigilancia.
- El cinco por ciento (5%) le será pagado al contratista una vez se hayan suscrito las actas de terminación y recibo final de la obra pública y la interventoría, previa aprobación del Informe Final de Actividades que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del contratista, previa aprobación del Supervisor.
- El cinco por ciento (5%) restante, previa facturación y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

**Nota aclaratoria:** Los porcentajes del cinco por ciento (5%) se corregirán en el anexo complementario – pliego de condiciones al diez por ciento (10%).

La amortización de costos que usted indica como una "grave lesión patrimonial" no es de recibo, pues los costos se amortizan en dos momentos: cuando presenta y paga la declaración de impuesto sobre las ventas y cuando presenta y paga la declaración de renta, responsabilidades tributarias que están diferidas en el tiempo y cuya periodicidad permite deducir todos los costos relacionados la ejecución del contrato de interventoría en cada periodo de facturación.

La forma de pago no será cambiada.

**2. <u>Observación presentada por parte de KALPA INGENIERIA SAS el día 19 de noviembre de 2022 a las 07:55:53</u>**

**1-** Se solicita aclaración con respecto al literal b. PAGO POR AVANCE, ya que menciona que hasta el 80% de los "Otros costos directos", será pagado en periodos mensuales en la misma proporción del avance registrado en el acta parcial de obra; el 5% una vez se haya suscrito las actas de terminación y recibo final de obra pública y la interventoría y el 5% previa facturación y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría, por lo que el pago del 10% restante para completar el 100% no se especifica en qué momento se realiza.

**RESPUESTA:** Se accede a su solicitud en virtud de que se cometió un error meramente formal al consignar los porcentanjes, por ende, en el anexo complementario – pliego de condiciones definitivo podrá apreciar la siguiente redacción:

**FORMA DE PAGO:** El municipio de Floridablanca pagará al interventor el valor del contrato de la siguiente manera:

**a. PAGO MENSUAL:** Los costos de personal en doce (12) pagos mensuales de igual valor, correspondientes a los periodos sobre los cuales se haya ejercido Interventoría. Estos pagos se realizarán previa revisión y aprobación del informe mensual con los soportes pertienentes por parte del supervisor del contrato.

**b. PAGO POR AVANCE:** El valor de los "Otros Costos Directos" se pagará así:

- Hasta el ochenta por ciento (80%) de la interventoría, será pagado en periodos mensuales en la misma proporción del avance registrado en el acta parcial de obra sobre la que se ejerce vigilancia.
- El diez por ciento (10%) le será pagado al contratista una vez se hayan suscrito las actas de terminación y recibo final de la obra pública y la interventoría, previa aprobación del Informe Final de Actividades que deberá contener en detalle todas y cada una de las actividades realizadas, así como un informe técnico y financiero de la ejecución del contratista, previa aprobación del Supervisor.
- El diez por ciento (10%) restante, previa facturación y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría.

El resto del literal quedará igual.

**2-** Se solicita revisión de los plazos del cronograma, dado que en el Secop II se menciona que la fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos es el 21/11/2022 11:58 PM y la presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos es el mismo día 21/11/202 11:59 PM, es decir un minuto después de la publicación de los mismos.

**RESPUESTA.**

Frente a la observación presentada por parte del posible proponente, se atiende la misma y se indica que por un lapsus calami se estableció ese plazo errado; se le aclara al posible proponente que se otorgará un plazo razonable para que los interesados realicen observaciones al pliego de condiciones definitivo y se reflejará en el cronograma de la plataforma SECOP II.

**3-** Realizamos una revisión del presupuesto oficial del proceso de obra FLO-LP-008-2022, es decir del proceso objeto al que se le va a realizar la interventoría y encontramos que presupuestalmente, las instalaciones eléctricas y de comunicaciones cuestan $751'851.294 en costo directo, es decir están por el orden de los $1.000'000.000 en costo total y adicionalmente está la actividad de CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP, pero en el presupuesto oficial de la Interventoría, no se evidencia un profesional competente para que realice la interventoría a estas actividades, tal como se muestra en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL", en el que se muestra el personal previsto para la Inteventoría:

| Ítem | Descripción | Cant. | Valor mensual | F.M. | Dedicación | Total valor mensual | # meses | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,0 | Costos de presonal | | | | | | | |
| 1,1 | Director de Interventoria | 1,0 | $ 6.000.000 | 2,40 | 45,00% | $ 6.480.000 | 12,0 | $ 77.760.000,00 |
| 1,2 | Residente de Interventoria | 1,0 | $ 3.800.000 | 2,40 | 100,00% | $ 9.120.000 | 12,0 | $ 109.440.000,00 |
| 1,3 | Auxiliar de interventoria | 1,0 | $ 1.900.000 | 2,40 | 100,00% | $ 4.560.000 | 12,0 | $ 54.720.000,00 |
| 1,4 | Secretaria | 1,0 | $ 1.000.000 | 2,40 | 100,00% | $ 2.400.000 | 12,0 | $ 28.800.000,00 |
| 1,5 | Contador público | 1,0 | $ 3.800.000 | 2,40 | 10,00% | $ 912.000 | 12,0 | $ 10.944.000,00 |
| 1,6 | SISO | 1,0 | $ 4.900.000 | 2,40 | 19,00% | $ 2.234.400 | 12,0 | $ 26.812.800,00 |
| | | | | | | Valor costos de personal | | $ 308.476.800,00 |

Teniendo en cuenta la envergadura de la obra a realizarle interventoría, consideramos de vital importancia la inclusión de un profesional competente en el área eléctrica y de comunicaciones, ya que en el mismo documento Proyecto de pliego, se menciona en: "ASPECTOS RELEVANTES RELACIONADOS CON EL VALOR DEL CONTRATO", el literal d) Si el Interventor contrata personal adicional y/o incurre en más costos directos y/o indirectos, estos estarán a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad en relación con aquellos costos o personal que fuese previsible por él al momento de la confección de su propuesta económica, razón por la cual la entidad no reconocerá valores adicionales, pese a que estos se hayan generado a favor de la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido, así como las especificaciones técnicas del proyecto para el cumplimiento del contrato, con el propósito de que el proponente pudiese establecer adecuadamente su estructura de costos y ofertar los valores que estimará convenientes. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Por lo anterior, ante la evidente necesidad de contratar a un Residente electricista y no estar incluido dentro del presupuesto de la interventoría, podría ocasionar un desequilibrio financiero del contrato para la firma interventora no imputable a la misma.

**RESPUESTA:**

El cálculo del presupuesto se elaboró teniendo en cuenta el personal indispensable para el desarrollo de la consultoría, así mismo, dentro de las exigencias del pliego de condiciones el Director y el residente de interventoría deben tener experiencia en el desarrollo de este tipo de consultorías en edificaciones no residenciales, esto garantiza que el grupo de profesionales tenga la experticia para realizar la actividad contractual. Con esta exigencia la entidad quiere garantizar que el proponente dentro de su propuesta incluya personal que tenga la experiencia para realizar este tipo de trabajos.

Por otra parte, dentro del factor multiplicador del personal se contempla, en el caso de requerirse personal especializado en ciertas áreas específicas, la contratación de personal administrativo y profesional no facturado, con lo cual el futuro consultor podrá atender aquellas actividades que puedan ser muy específicas en el caso que considere.

Por tal razón no se atiende la solicitud de incluir un ingeniero electricista dentro del presupuesto de interventoría.

**4-** El numeral 1.1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable), menciona los perfiles que debe cumplir el personal y se manifiesta:

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Interventoría<br><br>Dedicación del 45% mensual. | Un (1) Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente | Posgrado en gerencia de obras<br><br>Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 15 años | 2 años de los cuales mínimo 1/3 deben ser en interventoría de edificaciones no residenciales |
| 2 | Residente de Interventoría<br><br>Dedicación del 100% mensual. | Un (1) Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente | Posgrado en interventoría de obras<br><br>Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 10 años | 1 año de los cuales mínimo 1/3 deben ser en interventoría de edificaciones no residenciales |
| 3 | Profesional SISO Dedicación del 41% mensual. | Un (1) Profesional en Ingeniería con matrícula profesional vigente | Postgrado en áreas afines a calidad, seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional ó Sistemas de Gestión Integrados con Licencia en Salud Ocupacional con resolución vigente | 5 años | 1 año de los cuales mínimo 1/3 deben ser en interventoría de edificaciones no residenciales |

Muy respetuosamente solicitamos que, para garantizar pluralidad de oferentes, se elimine el requisito de posgrados para el Director y Residente de Interventoría o se permita acreditar diplomados como estudios de posgrado, dado que en revisión del documento “Presupuesto oficial”, se evidencia que los salarios previstos, no corresponden a los que manejan los perfiles del personal que se solicita.

**RESPUESTA:**

No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado; ahora bien, respecto a la condición del postgrado en gerencia de obras y/o postgrado en interventorias de obras se corregirán en el anexo complementario – pliego de condiciones para los dos profesionales Director y Residente.

**5-** El numeral 1.1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable), menciona “Durante el desarrollo del proceso de selección, se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos como PERSONAL CLAVE, por tal motivo, serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas: a. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible los requisitos y condiciones que se indican en la tabla del presente numeral y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos

anexos. b. Cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, el cual debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica y el profesional ofertado". (Negrilla y cursiva fuera de texto)

Así mismo, el numeral 1.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, menciona textualmente:

"Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
B. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
C. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
D. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos" (Negrilla y cursiva fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior nos surgen dos inquietudes:

a. Dado que los numerales 1.1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y 1.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, se contradicen mutuamente, ya que el primero menciona que se deben presentar soportes de experiencia del personal para la habilitación del proponente, mientras que en el segundo se menciona que la acreditación de la experiencia del personal clave una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, muy respetuosamente solicitamos aclaración si en la etapa precontractual se deben presentar los soportes de la experiencia del personal.

b. En caso que sí se requiera la acreditación de la experiencia del personal, solicitamos se aclare si es posible la presentación de certificaciones de experiencia con la firma con la que se adquirió dicha experiencia, sin necesidad de presentar certificaciones de experiencia de la entidad primaria.

**RESPUESTA:**

El error de digitación presentado en el numeral 1.3.2 será corregido en el ANEXO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES quedando de la siguiente manera:

***1.3.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE***

*Los oferentes deberán allegar de los miembros del equipo de trabajo y para verificar los documentos soporte, de la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

1. *Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.*
2. *Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.*
3. *Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.*
4. *Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.*

*Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:*

1. *Contratante*
2. *Contratista.*
3. *Objeto del contrato.*
4. *Principales actividades u obligaciones desarrolladas.*
5. *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
6. *La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
7. *Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
8. *Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.*

*La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.*

*Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia especifica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.*

**6-** El numeral 6.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable) menciona “La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) el director de interventoría y ii) el residente de interventoría tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en cuadro anterior. Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato - Experiencia adicional del personal clave evaluable” y, por tanto, únicamente se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas que corresponden al cumplimiento mínimo del equipo de trabajo”. Sin embargo, en el documento “Anexos Formatos”, no se evidencia el formato mencionado anteriormente, por lo que solicitamos muy respetuosamente su publicación.

**RESPUESTA:**

Respecto al formato se informa que dentro del documento Word denominado *Anexos Formatos,* se hizo referencia en la pagina 21 al siguiente formato: *FORMATO - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE*, por lo que no se atiende la observación, en el sentido en que la entidad de estableció un formato para lo indicado por parte del posible proponente, ahora bien, se dará publicidad al documento nuevamente para que el posible proponente pueda verificar y diligenciar el formato si lo considera pertinente.

**7-** El numeral 5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, señala:

**5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 el Municipio de Floridablanca incorporará como requisito habilitante diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas el contemplado en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015: Número de contratos para la acreditación de la experiencia del proponente.

Por lo anterior, el requisito habilitante de experiencia del proponente para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas quedará de la siguiente manera:

Podrá probar la experiencia solicitada deberá aportar mínimo cuatro (4) y máximo ocho (8) contratos.

NOTA 1: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con un mínimo de tres (3) contratos y máximo siete (7) contratos.

NOTA 2: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 3: La condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Solicitamos aclaración con respecto a lo sombreado, ya que consideramos que si un proponente demuestra la calidad de Mipyme y de emprendimient y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, debería tener la posibilidad de presentar ocho (8) y no siete (7) contratos.

**RESPUESTA:** Frente a lo observado por parte del posible proponente, es pertinente indicar que el propósito de los criterios diferenciales es permitir que los proponentes que se encuentren en la condición de Mipyme o que sean emprendimiento y empresa de mujeres, cuenten con la oportunidad de presentar en unas condiciones particulares, una clara expresión de desigualdad positiva por parte del reglamento, para poder participar en los procesos de selección. Ahora bien nótese que la condición tiene como inicio un mínimo de tres (3) contratos y un máximo de siete (7) haciendo proporcional la condición respecto a lo señalado para el proponente que no se encuentre en ninguno de las dos condiciones, el cual cuenta con la condición de acreditar mínimo cuatro (4) contratos haciendo mas exigible su habilitación. En este sentido no se atiende la observación al encontrar el equipo estructurador que la condición es proporcional.

**8-** El numeral 6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, señala:

Para calcular el Valor Promedio Mensual de cada uno de los oferentes, se tomará el valor de cada uno de los contratos válidos aportados por el oferente expresado en SMMLV dividido entre el numero de meses de ejecución efectiva de dicho contrato, donde serán descontados los tiempos de suspensión del contrato.

$$VPM = \sum \frac{C1}{PR1} + \frac{Ci}{PRi} \dots$$

Donde:

- C1: Corresponde al valor del contrato 1, expresado en SMMLV.
- Ci: Corresponde al valor del contrato i, expresado en SMMLV
- PR1: corresponde al plazo real del contrato 1, expresado en meses, aproximado al tercer decimal
- PRi: corresponde al plazo real del contrato i, expresado en meses, aproximado al tercer decimal

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se asignará el máximo puntaje al oferente que allegue el mayor promedio mensual en SMMLV.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|VPMmax - VPMi|}{VMmax}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VPMmax: Corresponde al máximo valor promedio mensual expresado en SMMLV.
- $VPM_i$: Es el valor promedio mensual en SMMLV, de los contratos (mínimo 4 y máximo 6) válidos de una propuesta *i* habilitada.

Solicitamos aclaración con respecto a que la Entidad menciona que para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta el Valor Promedio Mensual, pero en la fórmula se muestra la sumatoria simple del valor de cada contrato acreditado dividido entre el plazo real de cada uno de los mismos.

**RESPUESTA:**
El error de digitación presentado en la formula, digitada en el numeral 6.1 será corregido en el ANEXO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES quedando de la siguiente manera:

**4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados, mínimo 4 contratos y máximo 6, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Para calcular el plazo real del contrato PR, para contratos sin tiempos de suspensión, se tomará la siguiente formula:

$$PR = \frac{Ffin - Finicio}{30}$$

Para calcular el plazo real del contrato PR, para contratos sin tiempos de suspensión, se tomará la siguiente formula:

$$PR = \frac{Ffin - Finicio}{30} - PS$$

Nota: Para el caso en que los contratos cuentes con plazos en que hayan estado suspendidos, los plazos suspendidos serán calculados de la misma manera

$$PS = \sum \frac{S1fin - S1inicio}{30} + \frac{Sifin - Siinicio}{30}$$

Donde:

- Ffin: Corresponde a la fecha de finalización del contrato, registrada en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Finicio: Corresponde a la fecha de inicio del contrato, registrada en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Sfin: Corresponde a la fecha de finalización de cada una de las suspensiones registradas en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Sinicio: Corresponde a la fecha de inicio de cada una de las suspensiones registradas en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.

Para calcular el Valor Promedio Mensual de cada uno de los oferentes, se tomará el valor de cada uno de los contratos válidos aportados por el oferente expresado en SMMLV dividido entre el numero de meses de ejecución efectiva de dicho contrato, donde serán descontados los tiempos de suspensión del contrato.

$$VPM = \frac{\sum \frac{C1}{PR1} + \frac{Ci}{PRi} \dots}{\#\ DE\ CONTRATOS}$$

Donde:

- C1: Corresponde al valor del contrato 1, expresado en SMMLV.
- Ci: Corresponde al valor del contrato i, expresado en SMMLV
- PR1: corresponde al plazo real del contrato 1, expresado en meses, aproximado al tercer decimal

- PRi: corresponde al plazo real del contrato i, expresado en meses, aproximado al tercer decimal

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se asignará el máximo puntaje al oferente que allegue el mayor promedio mensual en SMMLV.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|VPMmax - VPMi|}{VMmax}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VPMmax: Corresponde al máximo valor promedio mensual expresado en SMMLV.
- $VPM_i$: Es el valor promedio mensual en SMMLV, de los contratos (mínimo 4 y máximo 6) válidos de una propuesta *i* habilitada.

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

3. **Observación extemporánea presentada por parte de GORDILLO & ASOCIADOS SAS el día 21 de noviembre de 2022 a las 05:29:34 PM**

De la manera mas atenta me dirijo a ustedes con el fin de hacer observaciones al proceso de la referencia:

1. La entidad solicita para el Director de Interventoría lo siguiente:

| Perfil No. | Cargo | Título Profesional | Título de Posgrado | Experiencia General (años mínimos) | Experiencia Específica (años mínimos) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Interventoría<br><br>Dedicación del 45% mensual. | Un (1) Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente | Posgrado en gerencia de obras<br><br>Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 15 años | 2 años de los cuales mínimo 1/3 deben ser en interventoría de edificaciones no residenciales |

Solicitamos amablemente a la entidad aceptar además del posgrado solicitado posgrado en Gerencia en construcciones.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del posible proponente, se indica que en la respuesta a observaciones que anteceden, en donde se definió la condición para el perfil de Director de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior se le remite a la respuesta y no se atiende la observación.

2. La entidad socilicta para el residente de Interventoría lo siguiente:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Residente de Interventoría<br><br>Dedicación del 100% mensual. | Un (1) Ingeniero civil y/o arquitecto con matrícula profesional vigente | Posgrado en interventoría de obras<br><br>Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado. | 10 años | 1 año de los cuales mínimo 1/3 deben ser en interventoría de edificaciones no residenciales |

Solicitamos amablemente a la entidad aceptar además del posgrado solicitado posgrado en Gerencia en construcciones y/o Gerencia de obra y/o área afín a la ingeniería o arquitectura.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del posible proponente, se indica que en la respuesta a observaciones que anteceden, en donde se definió la condición para el perfil de Residente de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior se le remite a la respuesta y no se atiende la observación.

3. La entidad solicita para el profesional SISO lo siguiente:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Profesional SISO Dedicación del 41% mensual. | Un (1) Profesional en Ingeniería con matrícula profesional vigente | Postgrado en áreas afines a calidad, seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional ó Sistemas de Gestión Integrados con Licencia en Salud Ocupacional con resolución vigente | 5 años | 1 año de los cuales mínimo 1/3 deben ser en interventoría de edificaciones no residenciales |

Solicitamos amablemente a la entidad aceptar además de lo solicita do 1 profesional en cualquier área con Postgrado en áreas afines a calidad, seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional ó Sistemas de Gestión Integrados con Licencia en Salud Ocupacional con resolución vigente.

**RESPUESTA:**

Frente a la condición solicitada por parte del posible proponente no se atiende la observación por cuanto, la condición ya se encuentra fijada la condición, por lo que no se encuentra cual es la condición o intención del posible proponente. No se atiende la observación

4. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si para la experiencia general debe adjuntarse certificaciones laborales o basta adjuntar la tarjeta profesional, diploma y vigencia.

**RESPUESTA:**

Frente a la observación del posible proponente se aclara que en respuesta a observación N° 5 del posible proponente N° 2, se establecieron las condiciones para la acreditación de la experiencia y demás elementos por parte de los profesionales, por lo que se reitera lo señalado en dicha respuesta y se le remite al posible proponente para su revisión.

5. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el item 6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ya que la entidad habla de : b. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el acápite correspondiente, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal a precedente. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

La entidad habla del promedio de contratos validos aportados expresado en salarios minimos esto seria la sumatoria de salarios dividido en el numero de contratos aportados, sin embargo la entidad habla de un calculo del plazo real del contrato y formulas que son aplicadas a promedios de facturación mensual de los contratos por lo cual solicitamos a la entidad aclarar si el puntaje se dará por el promedio de la sumatoria de los contratos aportados en SMMLV o la sumatoria del promedio de facturación mensual de los contratos aportados.

**RESPUESTA:**

Frente a la observación se reitera la respuesta dada anteriormente donde se indicó lo siguiente:

El error de digitación presentado en la formula, digitada en el numeral 6.1 será corregido en el ANEXO COMPLEMENTARIO – PLIEGO DE CONDICIONES quedando de la siguiente manera:

**4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

C. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

D. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados, mínimo 4 contratos y máximo 6, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Para calcular el plazo real del contrato PR, para contratos sin tiempos de suspensión, se tomará la siguiente formula:

$$PR = \frac{Ffin - Finicio}{30}$$

Para calcular el plazo real del contrato PR, para contratos sin tiempos de suspensión, se tomará la siguiente formula:

$$PR = \frac{Ffin - Finicio}{30} - PS$$

Nota: Para el caso en que los contratos cuentes con plazos en que hayan estado suspendidos, los plazos suspendidos serán calculados de la misma manera

$$PS = \sum \frac{S1fin - S1inicio}{30} + \frac{Sifin - Siinicio}{30}$$

Donde:

- Ffin: Corresponde a la fecha de finalización del contrato, registrada en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Finicio: Corresponde a la fecha de inicio del contrato, registrada en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Sfin: Corresponde a la fecha de finalización de cada una de las suspensiones registradas en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.
- Sinicio: Corresponde a la fecha de inicio de cada una de las suspensiones registradas en el acta de recibo final, acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante.

Para calcular el Valor Promedio Mensual de cada uno de los oferentes, se tomará el valor de cada uno de los contratos válidos aportados por el oferente expresado en SMMLV dividido entre el numero de meses de ejecución efectiva de dicho contrato, donde serán descontados los tiempos de suspensión del contrato.

$$VPM = \frac{\sum \frac{C1}{PR1} + \frac{Ci}{PRi} \cdots}{\#\ DE\ CONTRATOS}$$

Donde:

- C1: Corresponde al valor del contrato 1, expresado en SMMLV.
- Ci: Corresponde al valor del contrato i, expresado en SMMLV
- PR1: corresponde al plazo real del contrato 1, expresado en meses, aproximado al tercer decimal
- PRi: corresponde al plazo real del contrato i, expresado en meses, aproximado al tercer decimal

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se asignará el máximo puntaje al oferente que allegue el mayor promedio mensual en SMMLV.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|VPMmax - VPMi|}{VMmax}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- VPMmax: Corresponde al máximo valor promedio mensual expresado en SMMLV.
- $VPM_i$: Es el valor promedio mensual en SMMLV, de los contratos (mínimo 4 y máximo 6) válidos de una propuesta *i* habilitada.

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

Se remite al posible proponente a lo indicado.

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**
Secretario de Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana

**FERNANDO MIER MARTINEZ**
Secretario de Infraestructura
Revisó: Aspectos técnicos del proyecto

Proyectó: LYPL – Abogada Contratista
Revisó Abg. GUSTAVO HINESTROZA- Oficina de Contratación